



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Alcalde-Presidente:

D. Fernando Priego Chacón.

Tenientes de Alcalde:

D. Francisco de Paula Casas Marín.

D. Ángel Moreno Millán.

D.ª M.ª del Carmen Montes Montes.

D.ª M.ª Carmen Cuevas Romero.

D. Guillermo González Cruz.

D. Alfonso Luis Vergillos Salamanca.

D. Felipe José Calvo Serrano.

Interentor de Fondos Acctal:

D. Antonio Ortiz García.

Secretaria Accidental:

D.ª Ascensión Molina Jurado.

En la ciudad de Cabra, siendo las doce horas y treinta minutos (12:30h) del día treinta de septiembre de dos mil veintiuno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunieron por videoconferencia, los señores y señoras que al margen se expresan, a fin de celebrar sesión ordinaria, de la Junta de Gobierno Local, con el siguiente Orden del día:

- 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 16 Y 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021.
- 2.- SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS (GEX 8556 Y 12464 DE 2021).
- 3.- SOLICITUDES DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA (GEX 12392, 12393, 12394, 12834 Y 12925 DE 2021).
- 4.- SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON VELADORES (GEX 2021/2187)
- 5.- DONACIÓN DE OBRAS A LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL (GEX 2021/12738).

Código seguro de verificación (CSV):

1*****7



1*****7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13/10/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13/10/2021

6.-CERTIFICACIÓN Nº 1 Y
FACTURA DE LA OBRA
"ARREGLO CAMINO
ALAMEDA" (GEX
2021/4867).
7.-ASUNTOS DE
URGENCIA.

8.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el acto por la Presidencia se trataron los asuntos relacionados anteriormente:

1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 16 Y 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Por parte de la Presidencia se dio cuenta de los borradores de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local los días 16 y 23 de septiembre de 2021. Consultados los asistentes sobre si tienen alguna observación sobre su contenido, no se produce ninguna objeción a las mismas.

La Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA PRESTAR APROBACIÓN** a las actas epigrafiadas.

2.-SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS (GEX 8556 Y 12464 DE 2021).

Dentro de este punto, se adoptaron los siguientes acuerdos:

2.-1 Se dio cuenta del escrito formulado por D. Francisco Javier Arroyo Sánchez, en representación del Área Gestión Sanitaria Sur de Córdoba (Q9150013B), registrado telemáticamente de entrada en este Ayuntamiento con el nº013/RET/E/2021/3616, de fecha 2806-2021 (GEX 2021/8556), por el que solicita licencia municipal de obras para construcción de nave para almacén sita en Avda. ***** de esta localidad.

Visto el Informe del Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 27-09-2021, del siguiente tenor literal:

"INFORME TÉCNICO

Expediente n. °: GEX 8556/21

Asunto: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS

Promotor: AREA GESTION SANITARIA SUR DE CORDOBA (LUCENA)

Representante: D. FRANCISCO JAVIER ARROYO SÁNCHEZ

Situación: *****

Ref. Catastral: *****

Técnico: D. FRANCISCO JAVIER ARROYO SÁNCHEZ

Código seguro de verificación (CSV):

1***** 7



1*****7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13/10/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13/10/2021

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el expediente incoado a solicitud de Área Gestión Sanitaria Sur de Córdoba (Lucena), representada por D. Francisco Javier Arroyo Sánchez, referente a la concesión de licencia urbanística de obras para construcción de nave para almacén sita en *****), se emite el siguiente informe urbanístico:

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

PRIMERO.- Con fecha 28 de junio de 2021 y n.º de registro de entrada 3616, se presenta solicitud de licencia de obras para construcción de nave para almacén sita en *****), aportando Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio Básico de Seguridad y Salud de de construcción de nave para almacén, incluyendo Proyecto de Demolición de Caseta de Centro de Transformación.

Toda esta documentación está suscrita por el ingeniero técnico industrial D. Francisco Javier Arroyo Sánchez y visada por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Córdoba.

Asimismo, se aporta comunicación de encomienda de la Dirección de Obras por parte del promotor al mencionado técnico.

SEGUNDO.- Con fecha 5 de julio de 2021 y n.º de registro de entrada 3793, se aporta declaración de representación y modelo de solicitud de licencia de obras por el procedimiento abreviado.

NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN

PRIMERO.- En relación a la normativa urbanística, es de aplicación general la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA) y el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, RDU). Del mismo modo, es de aplicación la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 159 de 19 de agosto de 2020.

SEGUNDO.- Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra (en adelante, PGOU de Cabra), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 94, de fecha 17 de mayo de 2010.

ANÁLISIS URBANÍSTICO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 6 del RDU y con el artículo 29 de la Ordenanza reguladora de Obras, constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente. Concretamente, el artículo 7 del RDU preceptúa que la licencia de obras tiene por finalidad comprobar que las actuaciones previstas son conformes a lo dispuesto en la legislación y en el planeamiento urbanístico vigente.

Código seguro de verificación (CSV):

1*****7



1*****7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13/10/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13/10/2021

De igual forma, el artículo 25 de la Ordenanza reguladora de Obras señala que la licencia previa de obra es el acto reglado de la Administración municipal por el cual, previa comprobación de la conformidad de la solicitud con las condiciones establecidas por las normas vigentes, se autoriza al solicitante el ejercicio de su derecho preexistente a edificar o a realizar actos de uso del suelo. Por todo ello, se comprueban los siguientes aspectos:

1º. El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia, conforme con el artículo 4 del RDU.

La normativa territorial y urbanística está vigente. Las obras que se pretenden realizar se sitúan sobre una parcela cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de SUELO URBANO con la categoría de CONSOLIDADO y su calificación es DOTACIONAL Y SERVICIOS PÚBLICOS, con aplicación de las condiciones particulares de la zona de DOTACIONES. El uso solicitado es compatible urbanísticamente. La actuación consiste en la demolición y construcción de una nave para almacén.

Asimismo, en relación a la documentación legalmente exigible para el procedimiento que se está tramitando, se aporta la documentación necesaria para llevar a cabo el mismo incluyendo la documentación técnica suscrita por técnico competente, conforme a la Ordenanza reguladora de Obras y a la normativa vigente en materia de edificación.

2º. La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal efecto, se ha verificado:

a. El cumplimiento de las normas básicas de edificación y de las normas básicas de los usos recogidas en las Normas Urbanísticas del PGOU de Cabra (en adelante, Normas Urbanísticas) y, particularmente, en lo referente al uso DOTACIONAL.

b. El cumplimiento con las condiciones particulares de la zona de DOTACIONES.

3º. La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos. La actuación solicitada no produce afección sobre los Elementos Protegidos del Catálogo del PGOU de Cabra.

En los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extiende, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2 del RDU.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 29 de la Ordenanza reguladora de Obras, se analiza:

- El cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. No es de aplicación en el caso que nos ocupa.

- Los aspectos en materia de seguridad y protección contra incendios que inciden en las condiciones urbanísticas del edificio.

Código seguro de verificación (CSV):

1*****7



1*****7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13/10/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13/10/2021

TERCERO.- El Presupuesto de Ejecución Material total al que asciende el coste de la demolición es de 4.500,00 €.

Por su parte, el Presupuesto de Ejecución Material total al que asciende el coste del Proyecto Básico y de Ejecución presentado es 33.261,55 €.

En virtud de lo anterior,

SE INFORMA

Favorablemente sobre la licencia de las obras, puesto que no se detectan incumplimientos en las normas de aplicación. Es conveniente aclarar que, teniendo en cuenta la documentación aportada para la solicitud de la licencia de obras y de conformidad con el artículo 28 de la Ordenanza reguladora de Obras, el otorgamiento de la licencia autoriza las obras, pero para iniciar dichas obras no es suficiente la concesión de la licencia, siendo necesaria la presentación previa de documentación complementaria.

En ese sentido, habida cuenta de la documentación presentada y de la exigida conforme al apartado 3.9 del artículo 37 de la Ordenanza reguladora de Obras, el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la documentación siguiente: - Impreso de comunicación de inicio de obras (Modelo 11).

- Documento justificativo de haber depositado fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados.

Asimismo, deberá presentarse el Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente de acuerdo con el apartado 1.2 del artículo 29 de la Ordenanza reguladora de Obras.

Según establece el apartado 3.3 del artículo 29 de la Ordenanza reguladora de Obras, la presentación de la documentación mencionada habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

Igualmente, conforme al apartado 5 del citado artículo, la autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Finalmente, téngase en cuenta que conforme al artículo 6 del RDU, la intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento.

Es todo cuanto se debe informar, En Cabra, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: El Técnico Municipal.”

Código seguro de verificación (CSV):

1*****7



1*****7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13/10/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13/10/2021

Visto el informe jurídico de la Secretaría General, de fecha 27-09-2021, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER al Área Gestión Sanitaria Sur de Córdoba licencia municipal de obra para construcción de nave para almacén sita en Avda. *** de esta localidad, con los condicionantes que aparecen en el informe técnico más arriba transcrito.**

◇◇◇◇◇

2.-2 Se dio cuenta del escrito formulado por Cdad. de Propietarios Edificio José de la Peña y Aguayo 5 (H-14994636), representada por D. Francisco Aguilera Alcalá, registrado telemáticamente de entrada en este Ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2021/5146, de fecha 21-09-2021, (GEX 2021/12464), por el que solicita licencia municipal de obras para construcción de un ascensor en el edificio sito en C/ ***** de esta localidad.

Visto el Informe del Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 24-09-2021, del siguiente tenor literal:

“INFORME TÉCNICO

Expediente n.º: GEX 12464/21

Asunto: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS

Promotor: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO JOSE DE LA PEÑA Y AGUAYO 5

Representante: D. FRANCISCO AGUILERA ALCALÁ

Situación: *****)

Ref. Catastral: *****

Técnico: D. FRANCISCO AGUILERA ALCALÁ

*En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el expediente incoado a solicitud de Comunidad de Propietarios Edificio José de La Peña y Aguayo, 5, representada por D. Francisco Aguilera Alcalá, referente a la concesión de licencia urbanística de obras para la construcción de un ascensor en el edificio sita en calle ***** , se emite el siguiente informe urbanístico:*

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

PRIMERO.- Con fecha 21 de septiembre de 2021 y n.º de registro de entrada 5146, se presenta Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud de incorporación de ascensor en edificio residencial plurifamiliar existente sita en calle ***** .

Dicho proyecto está suscrito por el arquitecto técnico D. Francisco Aguilera Alcalá y visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Córdoba.

Código seguro de verificación (CSV):

1***** 7



1*****7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13/10/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13/10/2021

NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN

PRIMERO.- En relación a la normativa urbanística, es de aplicación general la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA) y el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, RDU). Del mismo modo, es de aplicación la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 159 de 19 de agosto de 2020.

SEGUNDO.- Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra (en adelante, PGOU de Cabra), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 94, de fecha 17 de mayo de 2010.

ANÁLISIS URBANÍSTICO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 6 del RDU y con el artículo 29 de la Ordenanza reguladora de Obras, constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente. Concretamente, el artículo 7 del RDU preceptúa que la licencia de obras tiene por finalidad comprobar que las actuaciones previstas son conformes a lo dispuesto en la legislación y en el planeamiento urbanístico vigente.

De igual forma, el artículo 25 de la Ordenanza reguladora de Obras señala que la licencia previa de obra es el acto reglado de la Administración municipal por el cual, previa comprobación de la conformidad de la solicitud con las condiciones establecidas por las normas vigentes, se autoriza al solicitante el ejercicio de su derecho preexistente a edificar o a realizar actos de uso del suelo.

Por todo ello, se comprueban los siguientes aspectos:

1º. El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia, conforme con el artículo 4 del RDU.

La normativa territorial y urbanística está vigente. Las obras que se pretenden realizar se sitúan sobre una parcela cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de SUELO URBANO con la categoría de CONSOLIDADO y su calificación es RESIDENCIAL, con aplicación de las condiciones particulares de la zona de MANZANA CERRADA (MC). La actuación pretendida no afecta al uso urbanístico.

Asimismo, en relación a la documentación legalmente exigible para el procedimiento que se está tramitando, se aporta la documentación necesaria para llevar a cabo el mismo, incluyendo la documentación técnica suscrita por técnico competente, conforme a la Ordenanza reguladora de Obras y a la normativa vigente en materia de edificación.

2º. La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal efecto, se ha verificado:

Código seguro de verificación (CSV):

1*****7



1*****7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13/10/2021
VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13/10/2021

a. El cumplimiento de las normas básicas de edificación y de las normas básicas de los usos recogidas en las Normas Urbanísticas del PGOU de Cabra (en adelante, Normas Urbanísticas) y, particularmente, en lo referente al uso residencial, que resultan afectadas por la inclusión del ascensor.

Debe tenerse en cuenta que, de acuerdo con la Modificación Puntual del PGOU de Cabra, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 120 de 27 de junio de 2017, se introdujo un nuevo apartado en el artículo 7.8 del Capítulo II Normas Básicas de la Edificación, Título VII. Normas Básicas de Edificación, Usos del Suelo y Urbanización:

“6. En las obras de rehabilitación de edificación residencial, dotacional o terciaria cuyo objeto sea la eliminación de barreras arquitectónicas, y siempre que no resulte viable, técnica o económicamente, otra solución, podrán ocuparse los espacios de dominio público indispensables para la instalación de ascensores o similares que garanticen la accesibilidad universal, así como los espacios comunes que sean precisos. Junto a la instancia, deberá justificarse dicha inviabilidad, así como la solución aportada, que asegure la funcionalidad espacial tras la modificación. Administrativamente, se seguirá el procedimiento reglamentario y la normativa sectorial. El ascensor implantado no computará edificabilidad, ni ocupación ni altura, ni se considerará modificada la alineación, retranqueos ni línea de edificación”.

Dicha modificación viene amparada por el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en el que se dispone que:

“4. Será posible ocupar las superficies de espacios libres o de dominio público que resulten indispensables para la instalación de ascensores u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal, así como las superficies comunes de uso privativo, tales como vestíbulos, descansillos, sobrecubiertas, voladizos y soportales, tanto si se ubican en el suelo, como en el subsuelo o en el vuelo, cuando no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución y siempre que quede asegurada la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones y demás elementos del dominio público.

Los instrumentos de ordenación urbanística garantizarán la aplicación de la regla básica establecida en el párrafo anterior, bien permitiendo que aquellas superficies no computen a efectos del volumen edificable, ni de distancias mínimas a linderos, otras edificaciones o a la vía pública o alineaciones, bien aplicando cualquier otra técnica que, de conformidad con la legislación aplicable, consiga la misma finalidad (...)”.

b. El cumplimiento con las condiciones particulares de la zona MANZANA CERRADA (MC) que resultan afectadas por la inclusión del ascensor: construcciones por encima de la altura máxima, retranqueos, ocupación sobre rasante, edificabilidad neta, patios y cubierta.

Para verificar el cumplimiento de estas condiciones, debe tenerse en cuenta que el citado artículo 7.8 de las Normas Urbanísticas señala que el ascensor implantado no computará edificabilidad, ocupación o altura. Si bien es cierto que se ven modificados dichos parámetros, teniendo en cuenta todo lo anteriormente preceptuado, estamos ante un supuesto excepcional permitido para garantizar la accesibilidad universal.

3º. La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.

Código seguro de verificación (CSV):

1*****7



1*****7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13/10/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13/10/2021

La actuación pretendida no produce afección sobre los Elementos Protegidos del Catálogo del PGOU de Cabra.

En los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extiende, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2 del RDU.

SEGUNDO.- *De conformidad con el artículo 29 de la Ordenanza reguladora de Obras, se analiza:*

- *El cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.*

- *Los aspectos en materia de seguridad y protección contra incendios que inciden en las condiciones urbanísticas del edificio.*

TERCERO.- *El Presupuesto de Ejecución Material total al que asciende el coste del Proyecto presentado es de 21.817,27 €.*

En virtud de lo anterior,

SE INFORMA

Favorablemente sobre la licencia de las obras, puesto que no se detectan incumplimientos en las normas de aplicación. Es conveniente aclarar que, teniendo en cuenta la documentación aportada para la solicitud de la licencia de obras y de conformidad con el artículo 28 de la Ordenanza reguladora de Obras, el otorgamiento de la licencia autoriza las obras, pero para iniciar dichas obras no es suficiente la concesión de la licencia, siendo necesaria la presentación previa de documentación complementaria.

En ese sentido, habida cuenta de la documentación presentada y de la exigida conforme al apartado 3.9 del artículo 37 de la Ordenanza reguladora de Obras, el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la documentación siguiente:

- *Fotocopia DNI, NIE o CIF del promotor.*
- *Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.*
- *Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.*
- *Impreso de Estadística de Construcción del Ministerio competente en esta materia, si procede.*
- *Impreso de comunicación de inicio de obras (Modelo 11).*
- *Declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales y otra documentación técnica sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse para la ejecución de las obras (Modelo 12).*
- *Documento justificativo de haber depositado fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados.*

Código seguro de verificación (CSV):

1*****7



1*****7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13/10/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13/10/2021

- Comunicación de la aceptación por parte de la Dirección Facultativa del encargo realizado por el promotor para llevar a cabo las funciones que a cada uno de los técnicos compete según legislación vigente, que habrán de responsabilizarse de la coordinación de todos los aspectos técnicos y de seguridad que afecten al proyecto y a la ejecución de las obras. Esta comunicación deberá estar visada por los Colegios Profesionales correspondientes.

Según establece el apartado 3.3 del artículo 29 de la Ordenanza reguladora de Obras, la presentación de la documentación mencionada habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia. Igualmente, conforme al apartado 5 del citado artículo, la autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Finalmente, téngase en cuenta que conforme al artículo 6 del RDU, la intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento.

Es todo cuanto se debe informar, En Cabra, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: El Técnico Municipal.”

Visto el informe jurídico de la Secretaría General, de fecha 27-09-2021, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a Cdad. de Propietarios Edificio José de la Peña y Aguayo 5 licencia municipal de obras para construcción de un ascensor en el edificio sito en C/ ***de esta localidad, con los condicionantes que aparecen en el informe técnico más arriba transcrito.**

A efectos de regularización catastral deberán ponerse en contacto con el negociado del Catastro de este Ilmo. Ayuntamiento.

3.-SOLICITUDES DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA (GEX 12392, 12393, 12394, 12834 Y 12925 DE 2021).

Dentro de este punto, se adoptaron los siguientes acuerdos:

3.-1 Se dio cuenta del escrito formulado por la Hdad. y Cofradía de Ntra. Sra. de la Esperanza (G-14276034), registrado de entrada en este ayuntamiento con el nº 5652, de fecha

Código seguro de verificación (CSV):

1***** 7



1*****7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13/10/2021
VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13/10/2021

20-09-2021, (GEX 2021/12392), por el que solicita la ocupación de la vía pública con una carpa para la venta de tortas de masa con chocolate el día 10 de octubre de 2021, de 6:00h a 12:00H, en la Plaza de José Solís.

Visto el informe favorable del Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 28-09-2021, del siguiente tenor:

“INFORME TÉCNICO

N/Ref.Gex: 12.392_2021

Asunto: Solicitud para Autorización para la instalación de punto de elaboración de tortas de masa y chocolate en la vía pública de carácter temporal.

Emplazamiento: Plaza de José Solís

Interesado: D. Cristóbal Muñoz, en representación de la Hdad. Ntra. Señora de la Esperanza

Peticionario: Sr. Alcalde

Visto el escrito presentado por **D. Cristóbal Muñoz, en representación de la Hdad. Ntra. Señora de la Esperanza**, en el que solicita autorización municipal para ocupación de terrenos de dominio público para la instalación un mostrador para la entrega de paella, sita en Plaza de José Solís, el día **10 de octubre de 2021**, el técnico que suscribe tiene el honor de informar **FAVORABLEMENTE**, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones técnicas:

1º. CONDICIONES PARA LA APERTURA AL PÚBLICO DE ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES COMERCIALES MINORISTAS Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASIMILADOS

El titular de la actividad económica podrá desarrollar la actividad del puesto de buñuelos siempre y cuando las circunstancias sanitarias y la normativa vigente lo permitan, cumpliéndose en particular lo establecido en la Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, o cualquier otra instrucción establecida por las autoridades competentes, según se indica a continuación:

Medidas de prevención de riesgos para el personal e higiene para los/as clientes

1. **No podrá incorporarse a sus puestos de trabajo en los establecimientos de venta de buñuelos en la vía pública el siguiente personal:**

a) Trabajadores/as que en el momento de la reapertura del establecimiento estén en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19 o tengan alguno de los síntomas compatibles con el COVID-19.

b) Trabajadores/as que, no teniendo síntomas, se encuentren en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.

2. El/la titular de la actividad económica que se realice deberá cumplir, en todo caso, con las obligaciones de prevención de riesgos establecidas en la legislación vigente, ya sea con carácter general y de manera específica para prevenir el contagio del COVID19.

3.- El titular de la actividad deberá lavarse las manos con **geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados** y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos, cada vez que atienda a un nuevo cliente.

Código seguro de verificación (CSV):

1*****7



1*****7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13/10/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13/10/2021

*En este sentido, se asegurará de que **todos los trabajadores cuenten con equipos de protección individual adecuados al nivel de riesgo, compuestos al menos por mascarillas, y de que tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos.***

Medidas en materia higiene para los/as clientes y aforo para los establecimientos

1. El/la titular de la actividad de venta de buñuelos deberá poner, en todo caso, a disposición de los/as clientes:

a) En la proximidad del punto de venta: **Geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, que deberán estar siempre en condiciones de uso.**

b) En la proximidad del punto de venta: **Papeleras con tapa de accionamiento no manual, dotadas con una bolsa de basura.**

2.- Se garantizará la atención individualizada al cliente con la debida separación física, en el caso de que esto no sea posible, mediante la instalación de mostradores o mamparas.

3. El **tiempo de permanencia** en el punto de venta será el estrictamente necesario para que los/as clientes puedan realizar la compra del producto.

4. En el punto de venta **deberá señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de dos metros** entre clientes, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización. En todo caso, la atención a la clientela no podrá realizarse de manera simultánea a varios clientes por el mismo trabajador.

Con carácter general, las condiciones previstas se llevaran a cabo cuando se inicie la actividad y mantendrá su eficacia durante toda la vigencia de la declaración del estado de alarma y sus posibles prórrogas o nuevas ordenes ministeriales.

2º.- **Los responsables de la actividad benéfica deberán asegurar el mantenimiento de la debida distancia de seguridad entre clientes como mínimo 1,5 metros, establecida por la normativa actual.**

3º.- Mantener la zona de actuación en las debidas condiciones de seguridad, higiene, conservación, estética y limpieza.

4º.- Es obligatorio la instalación bajo los puntos de elaboración del producto de una lámina de **P.V.C. o tablero de madera para evitar las manchas en el pavimento.**

5º.- Dispondrán de cubos de basura provistos de cierre y bolsa impermeable que estarán alejados del área de manipulación de alimentos.

6º.- Se dispondrá de los medios necesarios para proteger y aislar la fuente del calor frente a los posibles usuarios.

7º.- Todos los materiales, útiles y utillaje serán de características tales que no podrán transmitir al producto propiedades nocivas y se puedan mantener en perfectas condiciones de higiene y limpieza.

Código seguro de verificación (CSV):

1***** 7



1*****7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13/10/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13/10/2021

En atención a lo expresado, para la fritura de masa se utilizará un recipiente de uso exclusivo en perfectas condiciones de higiene y limpieza. No se manipulará el producto con las manos, utilizando elementos adecuados y exclusivos para este fin.

8°.- En cuanto al aparato de combustión, se deberán observar las condiciones ventilación y disponer de un extintor de eficacia 21A - 113B de 6 Kg de carga.

9°.- No se permitirá la presencia de animales en el puesto de venta.

10°.- Si se utilizan generadores para el suministro de iluminación del puesto, estos tendrán que estar suficientemente protegidos contra el ruido y cumplir las limitaciones de niveles de ruidos, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre Protección de Ruidos y Vibraciones.

11°.- El interesado, será único y exclusivamente responsable de las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad e higiénico-sanitarias de dicha actividad.

12°.- Queda prohibida la celebración de cualquier espectáculo, actuación musical o la instalación de altavoces o cualquier otro aparato amplificador o reproductor de sonido o vibraciones acústicas o de reproducción visual en la zona.

13°.- El titular deberá dotarse por su cuenta de la instalación del puesto y del suministro de energía eléctrica y/o de agua en su caso, que deberá reunir suficientes condiciones de seguridad y salubridad para usuarios y comerciantes.

14°.- Queda prohibido fijar publicidad, carteles, etc., en fachadas de edificios, farolas, instalaciones municipales, contenedores, semáforos y demás mobiliario urbano. En caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones correspondientes.

15°.- Deberá cumplir, en todo caso, cuantas instrucciones y órdenes pudieran dictarse al efecto por los Agentes de la Policía Local de Cabra.

*16°.- A los efectos de liquidación de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público, la superficie a ocupar por dichas instalaciones es de; 1 unidad de 2 m x 1 m = **15 metros cuadrado.***

*17°.- La autorización municipal tendrá un período comprendido entre los días **10 de octubre de 2021 en horario de 06.00 a 12.00 horas.***

En la autorización deberán figurar estas medidas correctoras señaladas.

*Es cuanto tiene el honor de informar el técnico municipal que suscribe. No obstante, el órgano competente dispondrá lo que estime conveniente. Firmado electrónicamente al día de la fecha de la firma. **EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL***

La JUNTA de GOBIERNO LOCAL, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA AUTORIZAR a la Hdad. y Cofradía de Ntra. Sra. de la Esperanza para la** ocupación de la vía pública con una carpa para la venta de tortas de masa con chocolate el día 10 de octubre de 2021, de 6:00h a 12:00h, en la Plaza de José Solís con base en el informe técnico más arriba transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.

Código seguro de verificación (CSV):

1*****7



1*****7

plu_firma_cabro_dps_01

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13/10/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13/10/2021

Así mismo se acuerda dar traslado de esta autorización a la Jefatura de la Policía Local y al Servicio de Gestión e Inspección tributaria a fin de que este último practique la liquidación que por tal actividad le corresponde, si bien se trata de una actividad benéfica y sin ánimo de lucro.

◇◇◇◇◇

3.-2 Se dio cuenta del escrito formulado por la Hdad. y Cofradía de Ntra. Sra. de la Esperanza (G-14276034), registrado de entrada en este ayuntamiento con el nº 5653, de fecha 20-09-2021, (GEX 2021/12393), por el que solicita la ocupación de la vía pública con una carpa para la venta de tortas de masa con chocolate el día 8 de octubre de 2021, de 18:00h a 00:00h, en la Plaza de Rubén Darío.

Visto el informe favorable del Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 28-09-2021, del siguiente tenor:

INFORME TÉCNICO

N/Ref.Gex: 12.393_2021

Asunto: Solicitud para Autorización para la instalación de punto de elaboración de tortas de masa y chocolate en la vía pública de carácter temporal.

Emplazamiento: Plaza de Rubén Darío

Interesado: D. Cristóbal Muñoz, en representación de la Hdad. Ntra. Señora de la Esperanza

Peticionario: Sr. Alcalde

Visto el escrito presentado por **D. Cristóbal Muñoz, en representación de la Hdad. Ntra. Señora de la Esperanza**, en el que solicita autorización municipal para ocupación de terrenos de dominio público para la instalación un mostrador para la entrega de paella, sita en Plaza de Rubén Darío, el día **8 de octubre de 2021**, el técnico que suscribe tiene el honor de informar **FAVORABLEMENTE**, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones técnicas:

1º. CONDICIONES PARA LA APERTURA AL PÚBLICO DE ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES COMERCIALES MINORISTAS Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASIMILADOS

El titular de la actividad económica podrá desarrollar la actividad del puesto de buñuelos siempre y cuando las circunstancias sanitarias y la normativa vigente lo permitan, cumpliéndose en particular lo establecido en la Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, o cualquier otra instrucción establecida por las autoridades competentes, según se indica a continuación:

Medidas de prevención de riesgos para el personal e higiene para los/as clientes

1. **No podrá incorporarse a sus puestos de trabajo en los establecimientos de venta de buñuelos en la vía pública el siguiente personal:**
 - a) **Trabajadores/as que en el momento de la reapertura del establecimiento estén en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19 o tengan alguno de los síntomas compatibles con el COVID-19.**

Código seguro de verificación (CSV):

1*****7



1*****7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13/10/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13/10/2021

b) Trabajadores/as que, no teniendo síntomas, se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.

2. El/la titular de la actividad económica que se realice deberá cumplir, en todo caso, con las obligaciones de prevención de riesgos establecidas en la legislación vigente, ya sea con carácter general y de manera específica para prevenir el contagio del COVID19.

3.- El titular de la actividad deberá lavarse las manos con **geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados** y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos, cada vez que atienda a un nuevo cliente.

En este sentido, se asegurará de que **todos los trabajadores cuenten con equipos de protección individual adecuados al nivel de riesgo, compuestos al menos por mascarillas, y de que tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados** y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos.

Medidas en materia higiene para los/as clientes y aforo para los establecimientos

1.- El/la titular de la actividad de venta de buñuelos deberá poner, en todo caso, a disposición de los/as clientes:

a) En la proximidad del punto de venta: **Geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados** y registrados por el Ministerio de Sanidad, que deberán estar siempre en condiciones de uso.

c) En la proximidad del punto de venta: **Papeleras con tapa de accionamiento no manual**, dotadas con una bolsa de basura.

2.- Se garantizará la atención individualizada al cliente con la debida separación física, en el caso de que esto no sea posible, mediante la instalación de mostradores o mamparas.

3.- El **tiempo de permanencia** en el punto de venta será el estrictamente necesario para que los/as clientes puedan realizar la compra del producto.

4.- En el punto de venta **deberá señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de dos metros** entre clientes, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización. En todo caso, la atención a la clientela no podrá realizarse de manera simultánea a varios clientes por el mismo trabajador.

Con carácter general, las condiciones previstas se llevaran a cabo cuando se inicie la actividad y mantendrá su eficacia durante toda la vigencia de la declaración del estado de alarma y sus posibles prórrogas o nuevas ordenes ministeriales.

2º.- **Los responsables de la actividad benéfica deberán asegurar el mantenimiento de la debida distancia de seguridad entre clientes como mínimo 1,5 metros, establecida por la normativa actual.**

Código seguro de verificación (CSV):

1*****7



1*****7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13/10/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13/10/2021

3º.- Mantener la zona de actuación en las debidas condiciones de seguridad, higiene, conservación, estética y limpieza.

4º.- Es obligatorio la instalación bajo los puntos de elaboración del producto de una lámina de **P.V.C. o tablero de madera para evitar las manchas en el pavimento.**

5º.- Dispondrán de cubos de basura provistos de cierre y bolsa impermeable que estarán alejados del área de manipulación de alimentos.

6º.- Se dispondrá de los medios necesarios para proteger y aislar la fuente del calor frente a los posibles usuarios.

7º.- Todos los materiales, útiles y utillaje serán de características tales que no podrán transmitir al producto propiedades nocivas y se puedan mantener en perfectas condiciones de higiene y limpieza. En atención a lo expresado, para la fritura de masa se utilizará un recipiente de uso exclusivo en perfectas condiciones de higiene y limpieza. No se manipulará el producto con las manos, utilizando elementos adecuados y exclusivos para este fin.

8º.- En cuanto al aparato de combustión, se deberán observar las condiciones ventilación y disponer de un extintor de eficacia 21A - 113B de 6 Kg de carga.

9º.- No se permitirá la presencia de animales en el puesto de venta.

10º.- Si se utilizan generadores para el suministro de iluminación del puesto, estos tendrán que estar suficientemente protegidos contra el ruido y cumplir las limitaciones de niveles de ruidos, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre Protección de Ruidos y Vibraciones.

11º.- El interesado, será único y exclusivamente responsable de las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad e higiénico-sanitarias de dicha actividad.

12º.- Queda prohibida la celebración de cualquier espectáculo, actuación musical o la instalación de altavoces o cualquier otro aparato amplificador o reproductor de sonido o vibraciones acústicas o de reproducción visual en la zona.

13º.- El titular deberá dotarse por su cuenta de la instalación del puesto y del suministro de energía eléctrica y/o de agua en su caso, que deberá reunir suficientes condiciones de seguridad y salubridad para usuarios y comerciantes.

14º.- Queda prohibido fijar publicidad, carteles, etc., en fachadas de edificios, farolas, instalaciones municipales, contenedores, semáforos y demás mobiliario urbano. En caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones correspondientes.

15º.- Deberá cumplir, en todo caso, cuantas instrucciones y órdenes pudieran dictarse al efecto por los Agentes de la Policía Local de Cabra.

16º.- A los efectos de liquidación de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público, la superficie a ocupar por dichas instalaciones es de; 1 unidad de 2 m x 1 m = **15 metros cuadrado.**

Código seguro de verificación (CSV):

1*****7



1*****7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13/10/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13/10/2021

17º.- La autorización municipal tendrá un período comprendido entre los días **8 de octubre de 2021 en horario de 18.00 a 24.00 horas.**

En la autorización deberán figurar estas medidas correctoras señaladas.

Es cuanto tiene el honor de informar el técnico municipal que suscribe. No obstante, el órgano competente dispondrá lo que estime conveniente. Firmado electrónicamente al día de la fecha de la firma. EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL”

La JUNTA de GOBIERNO LOCAL, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA AUTORIZAR a la Hdad. y Cofradía de Ntra. Sra. de la Esperanza para la ocupación de la vía pública con una carpa para la venta de tortas de masa con chocolate el día 8 de octubre de 2021, de 18:00h a 00:00h, en la Plaza de Rubén Darío con base en el informe técnico más arriba transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.

Así mismo se acuerda dar traslado de esta autorización a la Jefatura de la Policía Local y al Servicio de Gestión e Inspección tributaria a fin de que este último practique la liquidación que por tal actividad le corresponde, si bien se trata de una actividad benéfica y sin ánimo de lucro.

◇ ◇ ◇ ◇ ◇

3.-3 Se dio cuenta del escrito formulado por la Hdad. Ntro. Padre Jesús en su entrada triunfal en Jerusalén (La Pollinita) (G-14915904), registrado de entrada en este ayuntamiento con el nº 5656, de fecha 20-09-2021, (GEX 2021/12394), por el que solicita la ocupación de la vía pública para la elaboración de una paella de despedida, en la Plaza Vieja, el día 9 de octubre de 2021, de 12:00h a 17:00h.

Visto el informe favorable del Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 28-09-2021, del siguiente tenor:

INFORME TÉCNICO

N/Ref.Gex: 12.394_2021

Asunto: Solicitud para Autorización para la instalación de punto de entrega de platos de paella en la vía pública de carácter temporal.

Emplazamiento: Plaza Vieja

Interesado: D. Antonio Pavón Medina, en representación de la Hdad. de Nuestro Padre Jesús en su Entrada a Jerusalén

Peticionario: Sr. Alcalde

Visto el escrito presentado por **D. Antonio Pavón Medina, en representación de la Hdad. de Nuestro Padre Jesús en su Entrada a Jerusalén, en el que solicita autorización municipal para ocupación de terrenos de dominio público para la instalación un mostrador para la entrega de paella, sita en Plaza Vieja, el día 9 de octubre de 2021, el técnico que suscribe tiene el honor de informar FAVORABLEMENTE, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones técnicas:**

1º. CONDICIONES PARA LA APERTURA AL PÚBLICO DE ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES COMERCIALES MINORISTAS Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASIMILADOS

Código seguro de verificación (CSV):

1*****7



1*****7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13/10/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13/10/2021

El titular de la actividad económica podrá desarrollar la actividad del puesto de buñuelos siempre y cuando las circunstancias sanitarias y la normativa vigente lo permitan, cumpliéndose en particular lo establecido en la Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, o cualquier otra instrucción establecida por las autoridades competentes, según se indica a continuación:

Medidas de prevención de riesgos para el personal e higiene para los/as clientes

1. No podrá incorporarse a sus puestos de trabajo en los establecimientos de venta de buñuelos en la vía pública el siguiente personal:

a) *Trabajadores/as que en el momento de la reapertura del establecimiento estén en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19 o tengan alguno de los síntomas compatibles con el COVID-19.*

b) *Trabajadores/as que, no teniendo síntomas, se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19. 2. El/la titular de la actividad económica que se realice deberá cumplir, en todo caso, con las obligaciones de prevención de riesgos establecidas en la legislación vigente, ya sea con carácter general y de manera específica para prevenir el contagio del COVID19.*

3.- El titular de la actividad deberá lavarse las manos con **geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos, cada vez que atienda a un nuevo cliente.**

*En este sentido, se asegurará de que **todos los trabajadores cuenten con equipos de protección individual adecuados al nivel de riesgo, compuestos al menos por mascarillas, y de que tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados** y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos.*

Medidas en materia higiene para los/as clientes y aforo para los establecimientos

1. El/la titular de la actividad de venta de buñuelos deberá poner, en todo caso, a disposición de los/as clientes:

a) *En la proximidad del punto de venta: **Geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados** y registrados por el Ministerio de Sanidad, que deberán estarsempre en condiciones de uso.*

b) *En la proximidad del punto de venta: **Papeleras con tapa de accionamiento no manual**, dotadas con una bolsa de basura.*

2.- Se garantizará la atención individualizada al cliente con la debida separación física, en el caso de que esto no sea posible, mediante la instalación de mostradores o mamparas.

3. El tiempo de permanencia en el punto de venta será el estrictamente necesario para que los/as clientes puedan realizar la compra del producto.

Código seguro de verificación (CSV):

1*****7



1*****7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13/10/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13/10/2021

4. En el punto de venta **deberá señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de dos metros** entre clientes, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización. En todo caso, la atención a la clientela no podrá realizarse de manera simultánea a varios clientes por el mismo trabajador.

Con carácter general, las condiciones previstas se llevarán a cabo cuando se inicie la actividad y mantendrá su eficacia durante toda la vigencia de la declaración del estado de alarma y sus posibles prórrogas o nuevas ordenes ministeriales.

2º.- **Los responsables de los establecimientos de hostelería que colaboran en la actividad benéfica deberán asegurar el mantenimiento de la debida distancia de seguridad entre mesas o grupos de mesas para que, entre clientes de diferentes grupos haya como mínimo 1,5 metros, establecida por la normativa actual.**

3º.- Mantener la zona de actuación en las debidas condiciones de seguridad, higiene, conservación, estética y limpieza.

4º.- Es obligatorio la instalación bajo los puntos de elaboración del producto de una lámina de **P.V.C. o tablero de madera para evitar las manchas en el pavimento.**

5º.- Dispondrán de cubos de basura provistos de cierre y bolsa impermeable que estarán alejados del área de manipulación de alimentos.

6º.- Se dispondrá de los medios necesarios para proteger y aislar la fuente del calor frente a los posibles usuarios.

7º.- Todos los materiales, útiles y utillaje serán de características tales que no podrán transmitir al producto propiedades nocivas y se puedan mantener en perfectas condiciones de higiene y limpieza. En atención a lo expresado, para la fritura de masa se utilizará un recipiente de uso exclusivo en perfectas condiciones de higiene y limpieza. No se manipulará el producto con las manos, utilizando elementos adecuados y exclusivos para este fin.

8º.- En cuanto al aparato de combustión, se deberán observar las condiciones ventilación y disponer de un extintor de eficacia 21A - 113B de 6 Kg de carga.

9º.- No se permitirá la presencia de animales en el puesto de venta.

10º.- Si se utilizan generadores para el suministro de iluminación del puesto, estos tendrán que estar suficientemente protegidos contra el ruido y cumplir las limitaciones de niveles de ruidos, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre Protección de Ruidos y Vibraciones.

11º.- El interesado, será único y exclusivamente responsable de las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad e higiénico-sanitarias de dicha actividad.

12º.- Queda prohibida la celebración de cualquier espectáculo, actuación musical o la instalación de altavoces o cualquier otro aparato amplificador o reproductor de sonido o vibraciones acústicas o de reproducción visual en la zona.

13º.- El titular deberá dotarse por su cuenta de la instalación del puesto y del suministro de energía eléctrica y/o de agua en su caso, que deberá reunir suficientes condiciones de seguridad y salubridad para usuarios y comerciantes.

Código seguro de verificación (CSV):

1*****7



1*****7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13/10/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13/10/2021

14º.- *Queda prohibido fijar publicidad, carteles, etc., en fachadas de edificios, farolas, instalaciones municipales, contenedores, semáforos y demás mobiliario urbano. En caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones correspondientes.*

15º.- *Deberá cumplir, en todo caso, cuantas instrucciones y órdenes pudieran dictarse al efecto por los Agentes de la Policía Local de Cabra.*

16º.- *A los efectos de liquidación de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público, la superficie a ocupar por dichas instalaciones es de; 1 unidad de 2 m x 1 m = 2 metros cuadrado.*

17º.- *La autorización municipal tendrá un periodo comprendido entre los días 9 de octubre de 2021 en horario de 12.00 a 17.00 horas.*

En la autorización deberán figurar estas medidas correctoras señaladas.

Es cuanto tiene el honor de informar el técnico municipal que suscribe. No obstante, el órgano competente dispondrá lo que estime conveniente. Firmado electrónicamente al día de la fecha de la firma. EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL”

La JUNTA de GOBIERNO LOCAL, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA AUTORIZAR** a la Hdad. Ntro. Padre Jesús en su entrada triunfal en Jerusalén (La Pollinita) para la elaboración de una paella de despedida, en la Plaza Vieja, el día 9 de octubre de 2021, de 12:00h a 17:00h con base en el informe técnico más arriba transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.

Así mismo se acuerda dar traslado de esta autorización a la Jefatura de la Policía Local y al Servicio de Gestión e Inspección tributaria a fin de que este último practique la liquidación que por tal actividad le corresponde, si bien se trata de una actividad benéfica y sin ánimo de lucro.

◇ ◇ ◇ ◇ ◇

3.-4 Se dio cuenta del escrito formulado por D. Vicente Palomeque Rodríguez (DNI: *****) en representación de La Cabalgata de Reyes Magos 2022, registrado de entrada en este ayuntamiento con el nº 5852, de fecha 27-09-2021, (GEX 2021/12834), por el que solicita la ocupación de la vía pública con huchas solidarias en la Plaza de España, el día 1 de octubre de 2021, de 17:00h a 22:00h.

Visto el informe favorable del Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 29-09-2021, del siguiente tenor:

“INFORME TÉCNICO

Ref. Gex: 12.834_2021

Asunto: Autorización para celebración de una actividad benéfica – solidaria en la vía pública de carácter temporal.

Emplazamiento: Plaza del Ayuntamiento_ Junto al kiosco

Interesado: D. Rafael Medina Navas, en representación de Asociación de Cabalgata de Reyes Magos de Cabra

Código seguro de verificación (CSV):

1*****7



1*****7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13/10/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13/10/2021

Visto el escrito presentado por **D. Rafael Medina Navas, en representación de Asociación de Cabalgata de Reyes Magos de Cabra**, en el que solicita autorización municipal para ocupación de terrenos de dominio público para la celebración de una **actividad benéfica-solidaria**, sita **Plaza de España junto al kiosco**, a celebrar el día **1 de Octubre de 2021**, el técnico que suscribe tiene el honor de informar **FAVORABLEMENTE**, siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y de protección de la salud ante la COVID-19.

El titular de la actividad benéfica podrá desarrollarla siempre y cuando las circunstancias sanitarias y la normativa vigente lo permitan, cumpliéndose en particular lo establecido en la **Orden SND/388/2020, de 3 de mayo**, o cualquier otra instrucción establecida por las autoridades competentes, según se indica a continuación:

A) Medidas de prevención de riesgos para las personas que participen en la actividad

1. No podrá incorporarse el siguiente personal:

- a) Las personas que en el momento de la inicio de la actividad estén en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19 o tengan alguno de los síntomas compatibles con el COVID-19.
 - b) Las personas que, no teniendo síntomas, se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.
2. El/Los titular/es de la actividad benéfica que se realice deberá cumplir, en todo caso, con las obligaciones de prevención de riesgos establecidas en la legislación vigente, ya sea con carácter general y de manera específica para prevenir el contagio del COVID19.
3. El/Los titular/es de la actividad deberá lavarse las manos con **geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados** y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos, cada vez que atienda a una persona. En este sentido, se asegurará de que **todas las personas que participen en la actividad cuenten con equipos de protección individual adecuados al nivel de riesgo, compuestos al menos por mascarillas, y de que tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados** y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos.

B) Medidas en materia higiene para las personas que participen en la actividad.

1.-El/la titular de la actividad deberá poner, en todo caso, a disposición de las personas:

- a) **Geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados** y registrados por el Ministerio de Sanidad, que deberán estar siempre en condiciones de uso.
- b) **Papeleras con tapa de accionamiento no manual**, dotadas con una bolsa de basura.

2.- Se garantizará la atención individualizada al usuario con la debida separación física, en el caso de que esto no sea posible, mediante la instalación de mostradores o mamparas.

3.- Con carácter general, las condiciones previstas se llevaran a cabo cuando se inicie la actividad y mantendrá su eficacia durante toda la vigencia de la declaración del estado de alarma adaptándose en cada nivel de alerta sanitario a la normativa aplicable. Dichas medidas de prevención podrán variar según el nivel de alerta sanitaria.

Código seguro de verificación (CSV):

1*****7



1*****7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13/10/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13/10/2021

Así mismo, se informa al solicitante que este Ayuntamiento velará por el cumplimiento de las medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19. Se supervisará que se cumplen las medidas anti COVID establecidas en el presente informe.

Mantener la zona de actuación en las debidas condiciones de seguridad, higiene, conservación, estética y limpieza.

Queda prohibida la celebración de cualquier espectáculo, actuación musical o la instalación de altavoces o cualquier otro aparato amplificador o reproductor de sonido o vibraciones acústicas o de reproducción visual en la terraza.

La autorización municipal tendrá un periodo para la fecha de 1 de Octubre de 2021 en horario de 17:00 h a 22:00 h.

Que a los efectos de liquidación de tasas por ocupación del dominio publico, el solicitante indica que la superficie a ocupar es de 2 m2.

Es cuanto tiene el honor de informar el técnico municipal que suscribe. No obstante, el órgano competente dispondrá lo que estime conveniente. Firmado electrónicamente al día de la fecha de la firma. EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL ”

La JUNTA de GOBIERNO LOCAL, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA AUTORIZAR** a D. Vicente Palomeque Rodríguez para la ocupación de la vía pública con huchas solidarias, en la Plaza de España, el día 1 de octubre de 2021, de 17:00h a 22:00h con base en el informe técnico más arriba transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.

Así mismo se acuerda dar traslado de esta autorización a la Jefatura de la Policía Local y al Servicio de Gestión e Inspección tributaria a fin de que este último practique la liquidación que por tal actividad le corresponde, si bien se trata de una actividad benéfica y sin ánimo de lucro.

◇ ◇ ◇ ◇ ◇

3.-5 Se dio cuenta del escrito formulado por D^a. Fátima Jiménez Poyato (DNI: *****), registrado de entrada en este ayuntamiento con el nº 5694, de fecha 22-09-2021, (GEX 2021/12925), por el que solicita la ocupación de la vía pública para muestra y acercamiento al pueblo de Cabra de las Mudanzas de Cabra, en varios puntos de la localidad, el día 2 de octubre, de 11:00h a 13:00h.

Visto el informe favorable del Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 29-09-2021, del siguiente tenor:

“INFORME TÉCNICO

Ref. Gex: 12.925_2021

Asunto: Autorización para celebración de una actividad cultural y social en la vía pública de carácter temporal.

Emplazamiento: Varios puntos de la ciudad

Código seguro de verificación (CSV):

1*****7



1*****7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13/10/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13/10/2021

Interesado: D^a. JIMENEZ POYATO FATIMA

Visto el escrito presentado por D^a. JIMENEZ POYATO FATIMA, en el que solicita autorización municipal para ocupación de terrenos de dominio público para la celebración de una actividad cultural y social en varios puntos de la ciudad, a celebrar el día **2 (Sábado) de octubre de 2021**, el técnico que suscribe tiene el honor de informar **FAVORABLEMENTE**, siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y de protección de la salud ante la COVID-19.

El responsable de la actividad cultural y social podrá desarrollarla siempre y cuando las circunstancias sanitarias y la normativa vigente lo permitan, cumpliéndose en particular lo establecido en la **Orden SND/388/2020, de 3 de mayo**, o cualquier otra instrucción establecida por las autoridades competentes, según se indica a continuación:

A) Medidas de prevención de riesgos para las personas que participen en la actividad

1. No podrá incorporarse el siguiente personal:

- a) Las personas que en el momento del inicio de la actividad estén en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19 o tengan alguno de los síntomas compatibles con el COVID-19.
 - b) Las personas que, no teniendo síntomas, se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.
2. El/Los responsable/es de la actividad benéfica que se realice deberá cumplir, en todo caso, con las obligaciones de prevención de riesgos establecidas en la legislación vigente, ya sea con carácter general y de manera específica para prevenir el contagio del COVID19.
3. El/Los responsable/es de la actividad deberá lavarse las manos con **geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados** y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos, cada vez que atienda a una persona. En este sentido, se asegurará de que **todas las personas que participen en la actividad cuenten con equipos de protección individual adecuados al nivel de riesgo, compuestos al menos por mascarillas, y de que tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados** y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos.

B) Medidas en materia higiene para las personas que participen en la actividad.

1.-El/la responsable de la actividad deberá poner, en todo caso, a disposición de las personas:

- a) **Geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados** y registrados por el Ministerio de Sanidad, que deberán estar siempre en condiciones de uso.
- b) **Papeleras con tapa de accionamiento no manual**, dotadas con una bolsa de basura.

2.- Se garantizará la atención individualizada al usuario con la debida separación física, en el caso de que esto no sea posible, mediante la instalación de mostradores o mamparas.

Código seguro de verificación (CSV):

1*****7



1*****7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13/10/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13/10/2021

3.- Con carácter general, las condiciones previstas se llevaran a cabo cuando se inicie la actividad y mantendrá su eficacia durante toda la vigencia de la declaración del estado de alarma adaptándose en cada nivel de alerta sanitario a la normativa aplicable. Dichas medidas de prevención podrán variar según el nivel de alerta sanitaria.

Así mismo, se informa al solicitante que este Ayuntamiento velará por el cumplimiento de las medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19. Se supervisará que se cumplen las medidas anti COVID establecidas en el presente informe.

Mantener la zona de actuación en las debidas condiciones de seguridad, higiene, conservación, estética y limpieza, Queda prohibida la celebración de cualquier espectáculo, actuación musical o la instalación de altavoces o cualquier otro aparato amplificador o reproductor de sonido o vibraciones acústicas o de reproducción visual en la terraza.

La autorización municipal tendrá un período comprendido en el día 2 (Sábado) de octubre de 2021 en horario de 11.00 h a 13:00 h. con el siguiente itinerario: Plaza España, C/ Redondo Marques, Plaza de Abastos (interior), Plaza Vieja y Parroquia Asunción y Ángeles.

Es cuanto tiene el honor de informar el técnico municipal que suscribe. No obstante, el órgano competente dispondrá lo que estime conveniente. Firmado electrónicamente al día de la fecha de la firma. EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL”

La JUNTA de GOBIERNO LOCAL, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA AUTORIZAR a D^a. Fátima Jiménez Poyato para la ocupación de la vía pública para muestra y acercamiento al pueblo de Cabra de las Mudanzas de Cabra, en varios puntos de la localidad, el día 2 de octubre, de 11:00h a 13:00h con base en el informe técnico más arriba transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.

Así mismo se acuerda dar traslado de esta autorización a la Jefatura de la Policía Local y al Servicio de Gestión e Inspección tributaria a fin de que este último practique la liquidación que por tal actividad le corresponde, si bien se trata de una actividad sin ánimo de lucro.

4.-SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON VELADORES (GEX 2021/2187)

Se dio cuenta del escrito formulado por D^a Inmacula Lama Castro (DNI: *****), registrado de entrada en este ayuntamiento con el n^o 643, de fecha 01-02-2021, (GEX 2021/2187), por el que solicita la ocupación de la vía pública con veladores en Plaza de España, 1 de esta localidad (Cafetería Bohemios Plaza)

La JUNTA de GOBIERNO LOCAL, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA dejar el asunto sobre la mesa.

Código seguro de verificación (CSV):

1*****7



1*****7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13/10/2021
VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13/10/2021

5.-DONACIÓN DE OBRAS A LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL (GEX 2021/12738).

Se dio cuenta de la siguiente propuesta:

“A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

*Visto el escrito del Bibliotecario Municipal, de fecha 21 de septiembre de 2021, comunicando que D. José Manuel Ruiz Viñas, con domicilio en C/*****de nuestra localidad, ha donado a la Biblioteca Pública Municipal un ejemplar de las obras:*

- Catálogo de la Biblioteca del Real Monasterio de San Clemente de Sevilla.*
- Fondos bibliográficos antiguos del Instituto San Isidoro 81515-1900).*

El Concejal Delegado de Cultura que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

1º.- Aceptar la donación y agradecer a D. José Manuel Ruiz Viñas su generoso gesto.

2º.-Que las citadas obras forman parte del fondo documental de la Biblioteca Pública Municipal “Juan Soca” y del Inventario Municipal.

Cabra, 21 de septiembre de 2021. El Concejal Delegado de Cultura. Fdo: Ángel Moreno Millán.”

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA:

1º.- Aceptar la donación y agradecer a D. José Manuel Ruiz Viñas su generoso gesto.

2º.-Que las citadas obras forman parte del fondo documental de la Biblioteca Pública Municipal “Juan Soca” y del Inventario Municipal.

6.-CERTIFICACIÓN Nº 1 Y FACTURA DE LA OBRA "ARREGLO CAMINO ALAMEDA" (GEX 2021/4867).

Se dio cuenta de la certificación nº 1 y factura de la obra “Arreglo Camino Alameda” (GEX 2021/4867), expedida por la dirección facultativa a favor del contratista Construcciones Pavón, S.A. (CIF *****), por un importe de ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON DOS CÉNTIMOS DE EURO (11.644,02€) IVA incluido, que obra en el expediente.

Visto el informe favorable del Sr. Interventor Acctal., de fecha 27-09-2021, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD DE TODOS LOS MIEMBROS PRESENTES** en la sesión, **ACUERDA APROBAR** la certificación.

Código seguro de verificación (CSV):

1***** 7



1*****7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13/10/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13/10/2021

7.-ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo.

8.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las doce horas y treinta y cinco minutos (12:35h) del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

-FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA-

Código seguro de verificación (CSV):

1***** 7



1*****7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13/10/2021
VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13/10/2021